JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., DIEZ (10) DE MARZO DE 2021.

EXONERACIÓN ALIMENTOS. No. 1100131100032019-1096

Se tiene que la parte demandad se notificó conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y dentro del término de ley no contestaron la demanda.

Al tenor del artículo 392 del C. G. del P., se abre a pruebas el presente asunto para lo cual se decretan las siguientes:

PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

INTERROGATORIO: Para escuchar al demandado DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ.

TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de la señora LIGIA ROCÍO GÓMEZ RAMÍREZ.

PEDIDAS POR LA DEMANDADA:

No contestó la demanda.

OFICIOS: En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decreta el INTERROGATORIO: a la demandante.

En cumplimiento de lo normado en el art.392 del C. G. del P., se fija ***la hora de las 02:30 p.m. del día 12 del mes agosto del año 2021****,*

a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se practiquen las pruebas solicitadas y decretadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de esta titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 de la ley 1564 de 2012.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. ***12*** *HOY****11*** *DE MARZO* DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA